



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°1467-2013/MPS.

Sullana, 04 de octubre de 2013.

VISTO:

El Informe N°0197-2013/MPS-CEPADYMC de fecha 02 de octubre del año en curso, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Menores Cuantías - CEPADYMC, mediante el cual solicita nulidad de Acto Administrativo en Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N°062-2013/MPS-CEPADYMC; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Menores Cuantías - CEPADYMC, informa que el día 17 de setiembre de 2013, al proceder a realizar la integración de las Bases del Proceso denominado Adjudicación Directa Selectiva N°062-2013/MPS-CEPADYMC, Primera Convocatoria, se vio con la dificultad de realizar dicho acto, esto debido a que el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), estaba saturado, sólo había acceso a modo de consulta, debido a dicho impase no se ha podido continuar con el desarrollo del proceso de selección, solicitando que de conformidad con el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado se retrotraiga a la etapa de la integración de Bases;

Que, el Artículo 56.- **Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección**
El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....

Que, dicho acto administrativo deviene en nulo al contravenir las normas legales, evidenciándose que no se ha dado cumplimiento al artículo 252 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, incurriéndose así en un vicio de nulidad prescrito en el Art. 10 Inc. 1) de la ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, concordante con el Art. 200 Inc. 1);

Que, estando a lo anteriormente antes citado, corresponde declarar la Nulidad del acto administrativo y retrotraigase el proceso a la Etapa calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, debiéndose derivarse los actuados al Comité especial de Adjudicaciones Directas y Menores Cuantías - CEPADYMC para que continúen con el proceso conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N°2795-2013/MPS-GAJ del 04.10.2013. la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en que se declare la nulidad del acto administrativo; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD** del acto administrativo de fecha 17 de setiembre de 2013, esto la integración de Bases del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°062-2013/MPS-CEPADYMC Primera Convocatoria.

Artículo Segundo.-RETROTAER el proceso a la Etapa de Integración de Bases, debiendo derivarse los actuados al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Menores Cuantías-CEPADYMC, para que continúe con el proceso conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Alcalde: Teresita A. Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL

Int.V.